

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá D.C., 26 OCT 2020

L. S.C. -Ejecutivo de honorarios : 2018-00269

Por no haber sido subsanada la demanda en los términos del auto inadmisorio de la demanda calendado 6 de julio de 2020, dejándose vencer en silencio el término allí otorgado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C. G. del P., DISPONE:

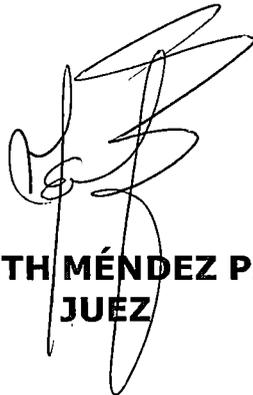
PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de EJECUTIVA DE HONORARIOS instaurada por HIPÓLITO HERRERA GARCÍA contra MARTHA OLGA TALERO RODRÍGUEZ y ÁLVARO BUITRAGO ZÁRATE, de acuerdo con lo reseñado en precedencia.

SEGUNTO: ORDENAR devolver los anexos de la demanda sin necesidad de desglose a quien presentó la demanda.

TERCERO: ARCHÍVENSE las presentes diligencias.

Déjense las constancias correspondientes

NOTIFÍQUESE



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 107 FECHA 27 OCT. 2020

AURA NELLY BERMEÓ SANTANILLA
Secretaria